

RIOJA

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGION SAN MARTÍN

Según Ordenanza Regional Nº 018-GRSM/CR de 28.09.05



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 015-2009-CM/MPR

Rioja, 23 de Julio de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Rioja en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de Julio del año 2009; Informe Nº 082-2009-MPR/GGAOT/USAYRS/ERA, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Saneamiento Ambiental y Residuos Sólidos presenta el Proyecto de Ordenanza que crea la Comisión de Gestión Ambiental Local; y

CONSIDERANDO:

que, conforme a lo establecido por la Constitución Política del Perú, Artículo 194°, concordado con el Artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en asuntos de su competencia, precisando que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los gobiernos locales están sujetos a leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público. Las competencias y funciones específicas municipales cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo; el Sistema de Planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, conforme lo establece el artículo VIII y IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

Que, el Art. 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley Nº 28245, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales sean las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar las políticas ambientales municipales. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores públicos y privados, articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el Ministerio Nacional del Ambiente (MINAM).

Que, en virtud al proceso promovido por el MINAM, a través de su Funcionario Regional y la Municipalidad Provincial de Rioja, en coordinación con diversas organizaciones públicas, privadas y mixtas de la localidad, así como la amplia participación de los actores locales vinculados a los recursos naturales y gestión ambiental, acordaron por consenso la conformación de la Comisión de Gestión Ambiental Local para fortalecer su gestión y lograr la articulación con los procesos de gestión ambiental local, regional y nacional, de conformidad con el artículo 2 y 3 de la Ley Nº 28245 – Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2005-PCM





CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGION SAN MARTÍN

Según Ordenanza Regional Nº 018-GRSM/CR de 28.09.05

Que, es necesario crear una Comisión de Gestión Ambiental Local de la Provincia de Rioja; que coordine acciones entre instituciones locales y el MINAM, formule participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local, elabore propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales, promueve diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otros; con la creación de la Comisión de Gestión Ambiental Local se estaría dando un paso muy importante para obtener la Certificación Ambiental;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9º numeral, 8), Art. 20, 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972; Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley Nº 28245, y normatividad vigente; con dispensa del Trámite de

Legítima y Aprobación del Acta, por mayoría se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE CREA LA COMISIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL DE LA PROVINCIA DE RIOJA

ARTÍCULO PRIMERO.- CRÉASE LA COMISIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL (CGAL) de la Provincia de Rioja, como la instancia de gestión ambiental, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores públicos, privados y la sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional - CAR- San Martín y el Ministerio Nacional del Ambiente MINAM.

ARTÍCULO SEGUNDO .- Son funciones de la Comisión de Gestión Ambiental Local

de la Municipalidad Provincial de Rioja- CGAL- las siguientes:

a) Velar, en coordinación con la Municipalidad Provincial de Rioja por el cumplimiento de las normas y políticas ambientales en el ámbito de la jurisdicción provincial.

b) Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para alcanzar el desarrollo sostenible de la Provincia de Rioja, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social, Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad

c) Identificar los objetivos priorizados de la gestión ambiental local y proponer estrategias

para alcanzarlos.

d) Formular, impulsar y coordinar acciones para poner en marcha, el Plan de Gestión Ambiental de la Provincia de Rioja.

e) Proponer criterios y lineamientos de política que permitan una asignación fija en el presupuesto municipal a inversiones en materia ambiental.

Elaborar a través del órgano de apoyo (grupo técnico), estudios, obras y proyectos

concordantes con el Plan de Gestión Ambiental de la Provincia de Rioja.

g) Difundir e informar periódicamente a la ciudadanía de la Provincia de Rioja y a la opinión pública en general, acerca de los avances en el cumplimiento de los objetivos trazados y en ejecución del Plan de Gestión Ambiental de la Provincia de Rioja.

h) Promover el mayor flujo de capitales hacia la Provincia de Rioja, a fin de facilitar el

posicionamiento de nuevas inversiones responsables.

i) Gestionar el financiamiento a través de fuentes nacionales e internacionales, para la ejecución de los proyectos que se deriven del Plan de Gestión Ambiental de la Provincia de Rioja.



RIOJA

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGION SAN MARTÍN

Según Ordenanza Regional Nº 018-GRSM/CR de 28.09.05

00000

ARTÍCULO TERCERO. - La Comisión de Gestión Ambiental Local estará conformada por los siguientes miembros:

- Municipalidad Provincial de Rioja a través de la Gerencia de Desarrollo Social.
 Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial.
- Bases de las Rondas Campesinas de la Provincia de Rioja.
- Agentes Municipales y comités de gestión comunal de los Centros Poblados
- Tenientes Gobernadores de los Centros Poblados de la Provincia de Rioja.
- Comités de Regantes de la Provincia de Rioja
- Autoridades de la Cuenca "Área de Conservación Municipal Bosque de Cuchachi"
- Instituciones Educativas.
- Presidentes de Barrios
- Comités de Transportistas
- Facultad de Educación de la Universidad de San Martín Tarapoto.
- SEDAPAR
- Gerencia de Recursos Naturales del Gobierno Regional San Martín.
- Proyecto Especial Alto Mayo PEAM
- Sector Salud.
- Sector Educación
- Comité de Gestión del Bosque de Protección Alto Mayo
- Emisoras Radiales
- Municipalidades Distritales
- Asociación de Artesanos de Rioja
- Instituto Superior de Rioja
- Agencia Agraria Rioja
- Fábrica de Cementos Selva

ARTÍCULO CUARTO. - La Comisión de Gestión Ambiental Local (CGAL), representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental de la Provincia de Rioja.

ARTÍCULO QUINTO.- Las instituciones confortantes de la Comisión de Gestión Ambiental Local, designará un representante titular y un alterno, quién asumirá la representatividad de dicha comisión.

ARTÍCULO SEXTO.- La aprobación de los instrumentos de gestión Ambiental de la Provincia de Rioja deberá contar con la opinión favorable de la Comisión de Gestión Ambiental Local. Los Instrumentos de gestión ambiental deben guardan estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM

ARTICULO SEPTIMO - FACÚLTESE a la Comisión de Gestión Ambiental Local, para la elaboración del reglamento interno en un plazo de noventa (90) días computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza; y su Plan de Actividades en un plazo de treinta (30) días de instalarse la Comisión de Gestión Ambiental Local (CGAL)

ARTÍCULO OCTAVO - INSTITUCIONALIZAR las funciones y competencias de la Comisión de Gestión Ambiental dentro de los instrumentos de gestión interna de la



RIOJA

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGION SAN MARTÍN

Según Ordenanza Regional Nº 018-GRSM/CR de 28.09.05

Municipalidad Provincial de Rioja, como es el caso del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Organización y Funciones (MOF). Las funciones y competencias deben ser respaldadas y operadas a través de los Instrumentos de planeamiento como es el caso del Plan de Gestión Ambiental, Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos, Plan de Desarrollo Concertado, Plan de Desarrollo Institucional, Planes Operativos, entre otros.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El representante de los organismos no gubernamentales, medios de comunicación e alesias, será elegido por acuerdo, mediante el siguiente procedimiento:

Los organismos referidos en el párrafo anterior, comunicarán a la municipalidad Provincial de Rioja, su interés en participar en la elección o en su defecto, la Municipalidad Provincial convocará dentro de los diez días calendarios, luego de la publicación de la presente ordenanza, para que elijan a su representante ante la Comisión de Gestión Ambiental Local.

POR TANTO:

Mando se registre, publique, comunique y cumpla

orenze J. Pariacuri Tantarico
ALCALDE PROVINCIAL